



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYÁN CAUCA**

SEIS (06) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL

Demandante: BETTY AMPARO ORDOÑEZ ALEGRIA Y OTROS

Demandado: DUMIAN MEDICAL S.A.S Y OTROS

Radicación: 190013103006-2022-00075-00

Por encontrar ajustada a Derecho la presente demanda, se procede a su admisión de conformidad con lo señalado por el art. 90 y s.s., del C. General del Proceso y demás disposiciones que la regulan.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA CONTRACTUAL** instaurada por los señores **BETTY AMPARO ORDOÑEZ ALEGRIA, JAIRO ESCOBAR CARDONA, YURY VIVIANA ESCOBAR ORDOÑEZ, SINDY VANESSA ESCOBAR ORDOÑEZ, HENNY ANDREA ESCOBAR ORDOÑEZ, CAROLINA ESCOBAR ORDOÑEZ, JOHN GERARDO ESCOBAR ORDOÑEZ** contra **DUMIAN MEDICAL S.A.S. NIT 805027743-1 y la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S.** identificada con NIT 805001157-2

SEGUNDO: DISPONER correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días (art. 369 del C. G. del Proceso).

TERCERO: NOTIFIQUESE a los demandados la presente providencia, en la forma y términos señalados en los arts. 290 a 292 y s.s., del C. General del Proceso, en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020

CUARTO: DISPONER que a la presente demanda se le dé el trámite de un proceso Verbal previsto en la Sección Primera, Procesos Declarativos Título I del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

NOTIFICACION

La presente providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 047 hoy 7 de abril de 2022 a las 08:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria